

**TRATAMIENTO FISCAL INTEGRAL DE LOS VIÁTICOS**

(SE CONSIDERAN VIATICOS AQUELLOS EROGADOS FUERA DE LA FAJA DE 50 KMS QUE CIRCONDE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE)

**REQUISITOS PARA DEDUCCIÓN DE VIÁTICOS PREVISTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**PERSONAS A FAVOR DE LAS CUALES SE PUEDE REALIZAR UNA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE VIÁTICOS:**

Aquellas que:

- a) Tengan relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley ;
- b) Esten prestando servicios profesionales con o sin remuneración

**Fundamento: Artículo 28 fracción V, 1er párrafo LISR.**

**EL COMPROBANTE DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DE:**

1) Si el beneficiario presta servicios personales subordinados, el CFDI o documentación comprobatoria pueden expedirse a nombre del contribuyente o del beneficiario.

**Fundamento: Artículo 49, penúltimo párrafo RISR.**

2) Si el beneficiario es prestador de servicios profesionales o percibe ingresos asimilables a salarios, el CFDI o documentación comprobatoria deben expedirse a nombre del contribuyente.

**Fundamento: Artículo 49, último párrafo RISR.**

En ambos casos el beneficiario deberá acompañar una relación de los gastos realizados por cuenta del contribuyente

**Fundamento: Artículo 49, penúltimo y último párrafo RISR.**

3) La documentación comprobatoria expedida en el extranjero deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, domicilio, número de Identificación fiscal de quien lo expide, lugar y fecha de expedición, RFC del contribuyente, descripción del servicio, valor unitario en número e importe total en número o letra.

**Regla 2.7.1.16. RMF 2015 DOF 30-12-2014**

MONTO DEDUCIBLE	MEDIO DE PAGO				FUNDAMENTO
	EN EFECTIVO	CON TARJETA DE CRÉDITO DE LA PERSONA QUE REALIZA EL VIAJE	CON TARJETA DE NOMINA EN LA QUE EL TRABAJADOR RECIBE LOS VIATICOS	A).- TRANSFERENCIA O CHEQUE DESDE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE; B).- TARJETA DE CRÉDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRONICOS, DEL CONTRIBUYENTE	
<b>TIPO DE GASTO</b>					
<b>TRANSPORTE AEREO</b>					
<b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
Sin Tope	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	Art 28-V 1er pfo en correlación con 27-III LISR y 49 y 128-A RISR
<b>TIPO DE GASTO</b>					
<b>TRANSPORTE TERRESTRE-Pasaje Foráneo (fuera de la faja de 50 km)</b>					
<b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
Sin Tope	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	Art 28-V 1er pfo en correlación con 27-III LISR. 28, 49 y 50 RISR
<b>TIPO DE GASTO</b>					
<b>TRANSPORTE TERRESTRE-Combustible de Vehículos propiedad del Contribuyente</b>					
<b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
Sin Tope	No Deducible	Deducible	Deducible	Deducible *	Art 28-V 1er pfo en correlación con 27-III LISR. 28, 49 y 50 RISR
<b>TIPO DE GASTO</b>					
<b>TRANSPORTE TERRESTRE-Peajes</b>					
<b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
Sin Tope	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	Art 28-V 1er pfo en correlación con 27-III LISR. 28, 49 y 50 RISR

\* Si el gasto es de más de \$ 2,000 Incluido el IVA, en caso de que se pague con Cheque deberá ser para Abono en Cuenta del Beneficiario

MONTO DEDUCIBLE	MEDIO DE PAGO				FUNDAMENTO
	EN EFECTIVO	CON TARJETA DE CRÉDITO DE LA PERSONA QUE REALIZA EL VIAJE	CON TARJETA DE NOMINA EN LA QUE EL TRABAJADOR RECIBE LOS VIATICOS	A).- TRANSFERENCIA O CHEQUE DESDE LA CUENTA DEL CONTRIBUYENTE; B).- TARJETA DE CRÉDITO, DE DEBITO, DE SERVICIOS O MONEDEROS ELECTRONICOS, DEL CONTRIBUYENTE	
<b>TIPO DE GASTO</b> <b>ALIMENTOS</b> <b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
\$750.00 diarios en Territorio Nacional \$1,500.00 en el Extranjero; por cada beneficiario.	<b>Acompañados con el CFDI de Hospedaje.</b>				Art. 28-V 1er y 2do pfo en correlación con 27-III LISR. 49 RISR
	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	
	<b>Acompañados con el CFDI de Transporte.</b>				
	No Deducibles independientemente de su monto.	Deducibles independientemente de su monto.	No Deducibles.	No Deducibles.	
	<b>Acompañados con el CFDI de Hospedaje y Transporte.</b>				
	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	
	<b>Sin acompañar con el CFDI de Hospedaje y Transporte.</b>				
No Deducible	No Deducible	No Deducible	No Deducible		
<b>TIPO DE GASTO</b> <b>HOSPEDAJE</b> <b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
Sin Tope cuando es en Territorio Nacional y Tope de \$ 3,850.00 diarios en el extranjero	<b>Acompañados con el CFDI de Transporte.</b>				Art 28-V 1er y 4to pfo. en correlación con 27-III LISR. 49 y 128-A RISR. Regla 2.7.1.16 RMF 2015
	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	
	<b>Sin acompañar con el CFDI de Transporte.</b>				
	No Deducible	No Deducible	No Deducible	No Deducible	
<b>TIPO DE GASTO</b> <b>RENTA DE AUTOMOVILES</b> <b>DEBIENDO, EN TODOS LOS CASOS, COMPROBARSE CON CFDI.</b>					
\$850.00 diarios, ya sea en Territorio Nacional o en el Extranjero	<b>Acompañados con el CFDI de Hospedaje o Transporte.</b>				Art 28-V 1er y 3er pfo. en correlación con 27-III LISR. 49 y 128-A RISR. Regla 2.7.1.16 RMF 2015
	Deducible si el importe del Gasto es hasta de \$2,000.00 (incluido el IVA)	Deducible	Deducible	Deducible *	
<b>TIPO DE GASTO</b> <b>VIATICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES</b>					
No deducible	No deducible	No deducible	No deducible	No deducible	Art 28-V

\* Si el gasto es de más de \$ 2,000 Incluido el IVA, en caso de que se pague con Cheque deberá ser para Abono en Cuenta del Beneficiario